Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 276 -2022/MPCH

Chanchamayo, 10 de mayo del 2022

VISTO:
El Memorando N°368-2022-A/MPCH, de fecha 09 de mayo del 2022 y el Informe N°259 -2022-GAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en concordancia con la norma acotada, el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio; el cual se realiza en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

Que, el artículo 3° de la norma acotada, establece que la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Asimismo, señala que la designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital, dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones. Disponiendo que, el comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación;

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPCH, publicado por el 09 de marzo del 2022, se convoca a elecciones de alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, para el 06 de noviembre del 2022, y se aprueba el Cronograma del Proceso de Elecciones, estableciendo que, la Asamblea para el sorteo y conformación de los miembros del comité electoral se efectuará del 10 de marzo al 11 de abril de 2022;

Que, con Informe N°259-2022-GAJ/MPCH, de fecha 09 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica en merito a la responsabilidad y atribución conferido mediante Resolución de Alcaldía N° 577-2021-MPCH, informa que se ha cumplido con el Cronograma Electoral, respecto al sorteo y conformación de miembros titulares y suplentes del Comité Electoral del CENTRO POBLADO MARANKIARI; asimismo, señala que el respetivo Comité Electoral ha procedido a realizar su instalación y designación de cargos; por lo que, solicita su reconocimiento;

Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la conformación del Comité Electoral del CENTRO POBLADO MARANKIARI, del Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, quienes se harán cargo del proceso de elecciones de alcaldes y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Marankiari, quedando conformado como sigue:

MIEMBROS TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	WALTER GILVER FABIAN CONDORI	PRESIDENTE	20592759
2	POOL VELASCO QUINCHORI	SECRETARIO	77064216
3	HECTOR GREGORIO CHAIÑA PEREZ	VOCAL 1	20570309
4	ALFREDO ALTAMIRANO CAIHUALLA	VOCAL 2	20575470
5	ADJAMI JENNIFER MACHUCA DE LA CRUZ	VOCAL 3	70913612

MIEMBROS SUPLENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	DELICIAS JANI PAREDES SANTOS	SUPLENTE 1	45356238
2	FELIPE ELIAS MEZA SHINGARI	SUPLENTE 2	20535708
3	GUILLERMO HUALLPA CACSI	SUPLENTE 3	20569981
4	PABLO JACINTO PEDROS	SUPLENTE 4	20560750
5	LUZ PACORI CALLATA	SUPLENTE 5	20592766

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité Electoral, además de ser responsable de la organización, conducción y control del proceso electoral en la jurisdicción de su centro poblado, tiene autonomía para tomar sus decisiones por acuerdo mayoritario de sus miembros, pudiendo determinar el monto por concepto de derecho de inscripción de candidatos mayor al 10% de la UIT, monto destinado para cubrir los gastos de organización del proceso electoral, decisión que deberá de ser acorde al Plan de Trabajo y presupuesto elaborado según el cronograma y actividades electorales.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, demás áreas competentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE